

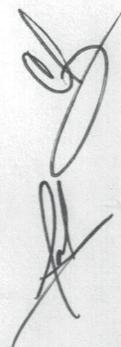
**CONVENIO DE COOPERACION PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE
CAPACITACION Y PREMIACION DE JÓVENES DESTACADOS EN LA CELEBRACION
DE LOS DESFILES PATRIOS DEL 195 ANIVERSARIO DE INDEPENDENCIA**

Celebrado entre:

**EL INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD (INJ) Y LA ASOCIACION FORMAR &
EMPRENDER (AFE)**

Nosotros, **FERYD ALBERTO BASCHA SAHURY**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño, y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0801-1980-05318, nombrado mediante Acuerdo Presidencial No. 37-2016 de fecha dos (2) de mayo del año dos mil dieciséis (2016) actuando en mi condición de Secretario Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD (INJ)**, ente Desconcentrado mediante Decreto Ejecutivo número PCM-041-2015 de fecha veinticuatro (24) de agosto del año dos mil quince (2015), con facultades legales suficientes para la celebración del presente convenio, quien en lo sucesivo y para los efectos de este convenio se denominará **“EL INSTITUTO”** y **ALVARO MILTON CASCO GONZALEZ**, mayor de edad, casado, abogado, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad 0801-1966-01066 actuando en su condición de Presidente de la Organización No Gubernamental de Desarrollo (ONGD) **ASOCIACIÓN FORMAR Y EMPRENDER (AFE)** inscrita en la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (URSAC) bajo el número 2013000299, con fecha 27/09/2013 y con resolución de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población número 752-2013 con fecha 7 de octubre del 2013, con Registro Tributario Nacional 08019014632814, y con facultades legales suficientes para la celebración del presente convenio, quien en lo sucesivo y para los efectos de este convenio se denominará **“EL EJECUTOR”** Por este acto, en virtud de haberlo acordado conjuntamente resolvemos celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN**, el cual se registrá por los siguientes Considerandos y Cláusulas:

CONSIDERANDO (1): Que **“EL INSTITUTO”** tiene como función formular, desarrollar, definir, promover, instrumentar y coordinar la ejecución y seguimiento de la Política Nacional de Juventud, con la finalidad de la incorporación plena de los jóvenes al proceso de desarrollo sostenible de la nación, garantizando su **PARTICIPACIÓN Y FORMACIÓN**.



CONSIDERANDO (2): Que “EL INSTITUTO” promueve que los jóvenes de Honduras fortalezcan su identidad nacional y su compromiso con el desarrollo de Honduras.

CONSIDERANDO (3): Que la necesidad de fomentar en la Juventud un sentido de pertenencia o de vinculación hacia nuestra identidad nacional, que se traduce en patriotismo. Y que el patriotismo es un valor que se debe cultivar para promover el amor a la nación, para erradicar la indiferencia hacia los símbolos nacionales.

CONSIDERANDO (4): Que en fecha dos de mayo del año dos mil diecisiete “EL INSTITUTO” suscribió con Casa Presidencial un CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PATRIOTISMO Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA A TRAVÉS DE LA PREMIACION A LA JUVENTUD E INSTITUTOS DESTACADOS EN LOS DESFILES DE CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS PATRIAS DEL 15 DE SEPTIEMBRE EN LOS 18 DEPARTAMENTOS DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS.

CONSIDERANDO (5): Que para cumplir los acuerdos del convenio y promover en la juventud, el civismo, patriotismo, y la convivencia ciudadana a través de la premiación de los alumnos e institutos destacados en los desfiles de celebración de las fiestas patrias del 15 de septiembre, en los 18 departamentos de la República de Honduras, en el marco del “195 Aniversario” rumbo al bicentenario (200 años) de Independencia. “EL INSTITUTO” necesita establecer alianzas con Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo para la ejecución de programas y proyectos para beneficio de la Juventud

CONSIDERANDO (6): Que AFE es una asociación que promueve el desarrollo humano dirigida en especial a la población joven a través de la ejecución de proyectos, programas, capacitaciones, utilizando metodologías participativas con los jóvenes para que ellos conozcan e identifiquen sus necesidades, capacidades y formulen propuestas encaminadas a su formación integral, incluyendo su formación ciudadana que les permita una convivencia armónica en su comunidad.

POR TANTO:



De común acuerdo resolvemos suscribir el presente Convenio de Cooperación que se regirá por las Cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVO GENERAL:

Promover y desarrollar acciones para revivir el fervor patrio, civismo y valores tanto en los jóvenes y en la población en general a nivel nacional y trasladar conocimientos valiosos a través de capacitaciones que mejoren la autoestima de los jóvenes.

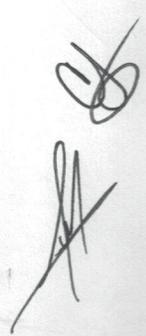
CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECIFICOS:

1. Ejecutar los fondos del CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PATRIOTISMO Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA A TRAVÉS DE LA PREMIACION A LA JUVENTUD E INSTITUTOS DESTACADOS EN LOS DESFILES DE CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS PATRIAS DEL 15 DE SEPTIEMBRE EN LOS 18 DEPARTAMENTOS DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS suscrito entre el Instituto Nacional de la Juventud y Casa Presidencial.
2. Premiar a los jóvenes estudiantes seleccionados como los más destacados durante su participación en los desfiles del 15 de septiembre
3. Realizar las adquisiciones y entregas de los premios a nivel nacional
4. Capacitar a jóvenes a nivel nacional.

CLAUSULA TERCERA: COBERTURA DEL PROYECTO:

La cobertura del proyecto es a nivel nacional, es decir en los dieciocho (18) departamentos del país.

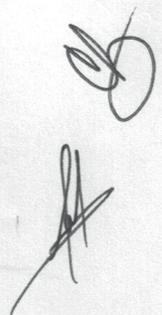
CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE "EL INSTITUTO":

Handwritten signature and initials in the bottom right corner of the page.

1. Transferir a "EL EJECUTOR" en el marco del presente Convenio de Cooperación la cantidad de SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.6, 690,000.00) para la ejecución del proyecto de "CAPACITACION Y PREMIACION DE JÓVENES DESTACADOS EN LA CELEBRACION DE LOS DESFILES PATRIOS DEL 195 ANIVERSARIO DE INDEPENDENCIA"
2. Ejercer un procedimiento de control y veeduría social que permita fortalecer la transparencia en la administración de los fondos objeto de este Convenio.
3. Nombrar un equipo de trabajo para dar seguimiento y velar por el cumplimiento del presente Convenio de Cooperación.
4. Realizar la inspección y recepción de las actividades desarrolladas por "EL EJECUTOR" en el marco del presente Convenio de Cooperación.

CLAUSULA QUINTA: COMPROMISOS DEL "EJECUTOR":

1. Se compromete a realizar una inversión financiera para asumir los gastos operativos y logísticos (transporte, hospedaje, alimentación, equipo audiovisual etc.) para la capacitación de dos mil setecientos diez (2,710) jóvenes a nivel nacional como contraparte a este Convenio de Cooperación.
2. Administrar con transparencia los fondos transferidos por "EL INSTITUTO".
3. Mantener un archivo de respaldo de toda la documentación técnica y administrativa generada en el proceso de ejecución del proyecto, que deberá ser accesible para efectos de auditoría y supervisión del INJ, el Tribunal Superior de Cuentas y de cualquier otra entidad contralora del Estado directamente vinculada con el objeto del presente Convenio de Cooperación.
4. Realizar la Adquisición de los premios en las diferentes categorías con los fondos asignados al proyecto. Así como las capacitaciones mencionadas en el numeral 1.



2. La Secretaría de Educación a través del Comité Cívico Institucional Permanente (COCIP)
3. La Secretaria de Estado en el Despacho de Seguridad a través de su Sub Secretaría en el Despacho de Prevención.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA:

Las Partes podrán terminar anticipadamente este Convenio mediante aviso por escrito de treinta (30) días calendario de antelación, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- 1) Por Incumplimiento en cualquiera de las Partes de las obligaciones que le corresponden bajo este Convenio.
- 2) Por retraso injustificado de "EL EJECUTOR" en el envío de la Información sobre la Ejecución del Proyecto (informes, avances, balances, estado de resultado) del Fondo a administrar requerido por "EL INSTITUTO"
- 3) Por mutuo acuerdo.

En cualquiera de los casos la devolución de los recursos se hará de manera proporcional y gradual, en función de los fondos ejecutados a la fecha

CLAUSULA NOVENA: NO-ASOCIACIÓN COMERCIAL NI LABORAL:

"EL INSTITUTO" y "EL EJECUTOR" reconocen y aceptan que el presente Convenio no establece entre ellas una relación de tipo laboral, por lo que se liberan mutuamente de toda acción o demanda laboral, que pudiera ser intentada en contra de cada una de ellas.

CLAUSULA DÉCIMA: CESIÓN:

Este Convenio o cualquier parte del mismo no puede ser asignado, traspasado, transferido, cedido o delegado sin el consentimiento previo de cualquiera de las partes.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN



Ambas partes manifiestan que aprueban todas y cada de las cláusulas del presente convenio y se comprometen a cumplirlo a cabalidad.

En fe de lo cual firmamos el presente Convenio de Cooperación en dos (2) ejemplares originales igualmente válidos para cada una de las partes, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central (M.D.C.), a los quince (15) días del mes de mayo del año dos mil diecisiete (2017).



FERYD ALBERTO BASCHA SAHUR
Secretario Ejecutivo
Instituto Nacional de la Juventud (INJ)
"EL INSTITUTO"



ALVARO MILTON CASCO GONZALEZ
Presidente
ASOCIACIÓN FORMAR Y EMPRENDER (AFE)
"EL EJECUTOR"

